

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 348

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2015 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
053290001	ACREDITACION	21.630.000,00
Saldo Rubro:	2.273.568.559,00	

Valor Total del Certificado:

21.630.000,00

OBJETO CDP : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS A APOYAR EL PROCESO DE GESTIÓN DEL MEJORAMIENTO CONTINUO A TRAVÉS DE AUDITORÍAS INTERNAS O DE PRIMER ORDEN CON ENFOQUE EN ACREDITACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO, ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N°03 DE 2015.

Por un plazo hasta **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga a **05/03/2015**


OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y KAROLINA HERNANDEZ VALDIVIESO

Nº.

0000149

Entre los suscritos a saber: **EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de Bucaramanga quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** con NIT 900.006.037-4, en calidad de Gerente, según Resolución de Nombramiento No 009479 y acta de posesión No. 035 del 09 de Julio de 2012, emanada de la Gobernación de Santander, y quien en adelante se denominará la **ESE HUS**, de una parte y **KAROLINA HERNANDEZ VALDIVIESO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 37.844.185 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado de la Gobernación de Santander, se estipuló que para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la ESE HUS se regirán por las normas del Derecho Privado y demás normas que le sean concordantes, especialmente las del Acuerdo 029 de 2014 (Estatuto de Contratación de la ESE HUS) y Resolución 323 de 2014 (Manual de Contratación de la ESE HUS). 2. La Oficina asesora de calidad de acuerdo con el manual de funciones de la entidad es la encargada de Asesorar al nivel directivo y las Unidades funcionales en lo correspondiente a las normas de calidad vigentes, diseño de procesos, procedimientos e indicadores de gestión que permitan el mejoramiento continuo y el posicionamiento en el mercado de la ESE HUS, todo esto ajustado a la ley, la norma técnica, auditoría médica, reglamento interno, misión y visión vigentes. 3. Actualmente la ESE HUS requiere contratar prestación de servicios de una bacterióloga, dirigida a apoyar el proceso de gestión del mejoramiento continuo a través de auditorías internas o de primer orden con enfoque en acreditación para los servicios de apoyo diagnóstico en la ESE HUS, ya que en la planta del Hospital no existe personal con esta especialidad que permita satisfacer los requerimientos y atender en forma oportuna y eficaz el servicio de acuerdo a los estándares de atención establecidos, por lo anterior se adelanta el respectivo proceso de contratación, con el fin de implementar de las acciones de mejora generadas como producto de los planes de mejoramiento, y acompañe permanentemente al equipo de trabajo conformado por la institución para este proceso. 4. Es dable aclarar que esta contratación se realiza a través del rubro de inversión debido a que ella está encaminada a garantizar de manera puntual el fortalecimiento del ciclo de preparación para la acreditación en salud en la ESE HUS que se realiza desde el mes de Marzo de 2015 hasta febrero de 2016 denominada "*fortalecimiento del ciclo de preparación para la acreditación en salud en la e.s.e hospital universitario de santander*", como se lee en el Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2015 de la ESE HUS "*por medio del cual se autoriza la ejecución del rubro de inversión*", en espera de que esta inversión repercuta en la calidad del servicio y en la acreditación de la ESE HUS como Hospital Universitario. 5. Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En observancia de los parámetros anteriores la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario de Santander de Santander mediante el acuerdo 029 de 2014 (Estatuto de Contratación de la ESE HUS), adoptó las normas, procedimientos y trámites relacionados con la contratación, desarrollados en la Resolución No. 323 de 2014 (Manual de Contratación de la ESE HUS) que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos los artículos 15 y 16 y 27 del acuerdo 029 de 2014 y artículos 7 y 8 y 19 de la Resolución 323 de 2014 en lo que hace relación a las cuantías y modalidades y procedimientos de contratación, siendo aplicable al presente proceso la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 27 y 19 del Acuerdo 029 y Resolución 323 de 2014 respectivamente en sus numerales tercero así: **CONTRATACIÓN DIRECTA ...3: " ...3 Para la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas (intuitu personae) y apoyo a la gestión y artísticos".** (Negrilla fuera de texto). 6. Ante la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad, la invitación cursada a **KAROLINA HERNANDEZ VALDIVIESO**, la propuesta presentada por ella, la que se pudo determinar, es favorable a los intereses de la ESE HUS, por cumplir con las exigencias Técnicas Jurídicas y económicas de la invitación, por lo tanto se hace precedente la contratación directa, tal como obra en el documento de aceptación de la oferta. 7. Que revisado el trámite se cumplió con todas las solemnidades establecidas en el Manual de Contratación de la ESE HUS para la contratación Directa. Aunado a lo anterior se regirá además por las cláusulas que se pactan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS A APOYAR EL PROCESO DE GESTIÓN DEL MEJORAMIENTO CONTINUO A TRAVÉS DE AUDITORÍAS INTERNAS O DE PRIMER ORDEN CON ENFOQUE EN ACREDITACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO EN LA ESE HUS". SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO.** 1. Realizar auditoría interna o de primer orden con enfoque en acreditación al servicio de laboratorio clínico desde su fase pre analítica, analítica y pos analítica. 2. Realizar auditoría interna o de primer orden a los tiempos de espera en los diferentes momentos del acceso a los servicios administrativos y asistenciales incluida la toma de muestra de laboratorio y la realización de exámenes de apoyo (laboratorio e imagenología). 3 Realizar auditoría interna o de primer orden en los siguientes puntos de control para el servicio de laboratorio clínico, de acuerdo a los planes de mejoramiento del proceso de atención al cliente asistencial del sistema único de acreditación: orden medica verbal en ronda del servicio, registro de la orden medica en historia clinica (sistema de informacion), toma demuestra por auxiliar de laboratorio clinico, recepción de muestra por profesional que la procesa. registro de resultados en el sistema de información ,registro de la interpretación de resultados en historia clinica por el médico del servicio. 4. Realizar auditoría interna o de primer orden en los siguientes puntos de control para el servicio de imagenología, de acuerdo a los planes de mejoramiento del proceso de atención al cliente asistencial del sistema único de acreditación. 5. Calcular los indicadores de oportunidad entre los puntos de control. 6. Identificar las causas de desviación de los indicadores de oportunidad de los estándares esperados. 7. Orientar en la elaboración de los planes de mejoramiento de acuerdo a los hallazgos evidenciados. 8. Realizar seguimiento a planes de mejoramiento formulados en los servicios de apoyo diagnóstico. 9.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y KAROLINA HERNANDEZ VALDIVIESO

Nº.

00001191

Elaborar gráficos de tendencia de los indicadores. 10. Asistir a reuniones programadas por los grupos de autoevaluación de estándares de acreditación en especial de los directamente relacionados en el proceso de atención al cliente asistencial del sistema único de acreditación. 11. Socializar los resultados obtenidos de la implementación de acciones de mejoramiento en los espacios institucionales designados (grupos primarios por servicio). 12. Las demás actividades que resulten del proceso. 13. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de la hoja de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la unidad funcional de talento humano. 14. Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR en lo relacionado a las áreas de contribución al direccionamiento estratégico y competencias requeridas.

TERCERA.- PLAZO. El plazo para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del presente contrato.

CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El valor del contrato será por la suma de VEINTINUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE (\$21.630.000,00), el valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal No.053290001 ACREDITACION, Disponibilidad Presupuestal N°348 del 5 de marzo de 2015 y a las reservas que se constituyan para atender este gasto.

PARAGRAFO: De conformidad con la ordenanza 060 de 2012 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, los contratos celebrados por las entidades prestadoras de servicios de salud del Departamento de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios médicos y/o asistenciales, están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), a excepción de la estampilla del bienestar del Adulto Mayor, asimismo para fines de liquidación del mismo gravamen, se debe tener en cuenta que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, y al artículo 155 de la ley 100 de 1993; los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema de Seguridad Social en Salud.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. La ESE HUS pagará al contratista, por mensualidades dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del sena, icbf, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja.

PARAGRAFO: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna.

SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. Serán los establecidos en los artículos 3 y 4 del manual de contratación que nos remite a los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y las siguientes:

OBLIGACIONES CONTRATISTA: Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones:

1. Cumplir con las especificaciones requeridas en el objeto contractual.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
5. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003.
6. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
8. El contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.
9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago y los demás informes que le sean requeridos.

OBLIGACIONES ESE HUS:

1. Ejercer la interventoría administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

SEPTIMA.- INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA. La supervisión administrativa y financiera será ejercida por los funcionarios de la Oficina de Interventoría Administrativa y la supervisión técnica será ejercida por LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE CALIDAD DE LA ESE HUS, o a quien se designe funciones regladas en el artículo 11 del Acuerdo No. 031 DE 2014 "Por medio del cual se expide el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander", y demás normas que lo aclaren o modifiquen.

OCTAVA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá presentar la siguiente garantía: a) **Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis meses más.

Parágrafo 1: En cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato o se prorrogue su vigencia deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías.

Parágrafo 2: El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse a partir de la fecha de expedición y constitución de las pólizas.

NOVENA MULTAS. En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio que la ESE HUS haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad.

PARAGRAFO El trámite administrativo sancionatorio se sujetará a las normas de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, realizando una audiencia de descargos, a la cual se citara con un término

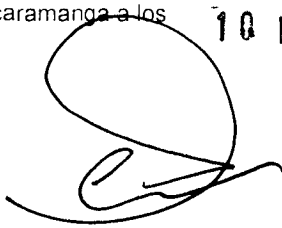


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y KAROLINA HERNANDEZ VALDIVIESO

Nº. 0000149

su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral LA CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación de LA CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 30 No. 31-10 en la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA Parque San Agustín T 36 Apto 301 Floridablanca. **VIGESIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **VIGESIMA OCTAVA.- LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. 3. Presentación de constancia expedida por la Oficina Jurídica, según la cual, el contrato fue debidamente publicado en el SECOP, cuando el valor del contrato, independiente del procedimiento de contratación, se encuadre en la Primera y Segunda cuantías establecidas en el Manual de contratación de la ESE HUS. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga a los

10 MAR 2015



EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Gerente ESE HUS



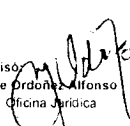
KAROLINA HERNANDEZ VALDIVIESO
Contratista

Vo Bo:



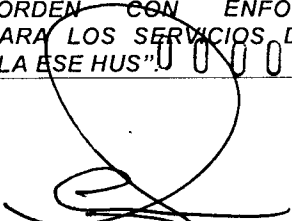
NICEFORO RINCÓN GARCÍA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Proyectó y Revisó:
Sandra Jannette Ordóñez Alfonso
Abogada Apoyo Oficina Jurídica





SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA:	2015
DIRIGIDO A:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO
NUMERO DE DISPONIBILIDAD:	Nº348
NUMERO DE RUBRO:	No.053290001
RUBRO PRESUPUESTAL	ACREDITACION
VIGENCIA:	31 DE DICIEMBRE DE 2015
VALOR:	VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$21.630.000)
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	KAROLINA HERNANDEZ VALDIVIESO
NIT O C.C.	No 37.844.185
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS DIRIGIDOS A APOYAR EL PROCESO DE GESTION DEL MEJORAMIENTO CONTINUO A TRAVES DE AUDITORIAS INTERNAS O DE PRIMER ORDEN CON ENFOQUE EN ACREDITACION PARA LOS SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO EN LA ESE HUS" 0000149
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:	 EIMAR SANCHEZ SANCHEZ Gerente ESE HUS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 756

A favor de **KAROLINA HERNANDEZ VALDIVIESO**

Con identificación No. 37844185 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°149 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
348	05/03/2015	053290001	ACREDITACION	21.630.000,00

Valor Total Registro Presupuestal: **21.630.000,00**

Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS A APOYAR EL PROCESO DE GESTIÓN DEL MEJORAMIENTO CONTINUO A TRAVÉS DE AUDITORÍAS INTERNAS O DE PRIMER ORDEN CON ENFOQUE EN ACREDITACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO, ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N°03 DE 2015.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga, el **10/03/2015**


OFELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición BUCARAMANGA, 10 DE MARZO DE 2015 ✓		Póliza 1270446-2 ✓	Documento 11305741
Intermediario AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU		Código 3625	Oficina 2450
		Referencia de Pago 01211305741	

TOMADOR

CEDULA 37844185	Razón Social y/o Nombres y Apellidos KAROLINA HERNANDEZ VALDIVIESO		
Dirección CRA 34 37 -39	Ciudad BUCARAMANGA	Teléfono 6452144	

AFIANZADO

CEDULA 37844185	Nombres y Apellidos KAROLINA HERNANDEZ VALDIVIESO
--------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9000060374	Nombres y Apellidos E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10-MAR-2015	15-MAR-2016 ✓	2.163.000,00	30.000,00

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VL.R. PRIMA SIN IVA	VL.R. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde: 10-MAR-2015 Hasta: 15-MAR-2016	Desde: 10-MAR-2015 Hasta: 15-MAR-2016 ✓	\$30.000	\$4.800	\$34.800

VALOR A PAGAR EN LETRAS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L		Valor Asegurado Movimiento \$2.163.000	Prima Anual \$8.652	Total Valor Asegurado \$2.163.000,00
---	--	---	------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCION N° 009961

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO 012	PRODUCTO NDX	OFICINA 2450	USUARIO CUM001	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO	COASEGURO DIRECTO	NUMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑIA LÍDER
-------------	-----------------	-----------------	-------------------	-----------------	---------------------------	----------------------	---------------------	--------------------------

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO 3625	NOMBRE DEL PRODUCTOR AURAS ASESORES AGENCIA EN SEGU	COMPANÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CATEGORIA AGENCIAS	%PARTICIPACIÓN 100,00	PRIMA 30.000
----------------	--	---	-----------------------	--------------------------	-----------------

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y numero de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación interna de la póliza
CÓDIGO CLAUSULADO	10/10/2013	13 - 18	P	05	10000
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	10000

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 0000149 REFERENTE A: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DIRIGIDOS A APOYAR EL PROCESO DE GESTION DEL MEJORAMIENTO CONTINUO A TRAVES DE AUDITORIAS INTERNAS O DE PRIMER ORDEN CON ENFOQUE EN ACREDITACION PARA LOS SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO EN LA ESE HUS. ✓

La Oficina Jurídica de la E.S.E. HUS...
Documento que fue expedido...
Constitucional...
de la cual...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS



LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA

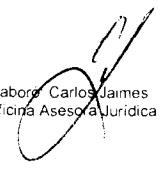
Que una vez revisado el Contrato No 149 DE 2015 suscrito con "KAROLINA HERNANDEZ VALDIVIESO" el cual tiene fecha de suscripción el (10) DE MARZO DE 2015 y un plazo de ejecución de (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER para efectos de legalización al Contrato No 149 DE 2015 Cuyo Objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DIRIGIDOS A APOYAR EL PROCESO DE GESTION DEL MEJORAMIENTO CONTINUO A TRAVES DE AUDITORIAS INTERNAS O DE PRIMER ORDEN CON ENFOQUE EN ACREDITACION PARA LOS SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO EN LA ESE HUS"

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 348
- Certificado de Registro Presupuestal No 756 expedido el 10/03/2015
- Póliza de Cumplimiento No 1270446-2 expedida por SURAMERICANA el día 10/03/2015

Para constancia se firma en Bucaramanga a los (10) días del mes de MARZO DE 2015


DR NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS


Elabora: Carlos Jaimes
Oficina Asesora Jurídica



NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE CALIDAD
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 10 DE MARZO DE 2015

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA


Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 149 DE 2015** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y KAROLINA HERNANDEZ VALDIVIESO** Cuyo Objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DIRIGIDOS A APOYAR EL PROCESO DE GESTION DEL MEJORAMIENTO CONTINUO A TRAVES DE AUDITORIAS INTERNAS O DE PRIMER ORDEN CON ENFOQUE EN ACREDITACION PARA LOS SERVICIOS DE APOYO DIAGNOSTICO EN LA ESE HUS"**

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo

Cordialmente,


DR NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS


Elaboró Carlos James
Oficina Asesora Jurídica